

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110013103027 2000 00397 00

En atención a la manifestación realizada por la parte demandada (archivo digital 03), el despacho se abstiene de impartirle trámite como objeción a las cuentas, pues a la luz de lo previsto en el artículo 500 del Código General del Proceso, si bien se explicaron de forma general las razones del desacuerdo, no se hizo una estimación de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior y en vista de que las cuentas rendidas por el secuestre saliente (folio 1121) no se encuentran debidamente soportadas y comprobadas por todo el periodo de su gestión, se le requiere nuevamente para que en un término no mayor a cinco (5) las rinda de acuerdo a lo siguiente. Comuníquese por el medio más expedito.

1. Las cuentas deberán presentarse desde el 29 de mayo de 2018 cuando se le hizo la entrega del predio y hasta la fecha en que se rindan o hasta cuando se haga entrega del predio y no desde el mes de agosto de 2018 a octubre de 2019 como se hizo.
2. Se deberán allegar la totalidad de los soportes de gastos y obligaciones pagadas.
3. Se deberán allegar la totalidad de los contratos de arrendamiento celebrados y vigentes durante su gestión, informando del estado de las obligaciones a cargo de los arrendatarios y de las gestiones que como secuestre realizó frente a su eventual incumplimiento.
4. Informar de los dineros dejados a disposición de este proceso, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-3-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 19 DE MARZO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 023
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de66ff36f33d569d92b996d7f9cd3061a0d8739deb3160598c29351df60984b1

Documento generado en 18/03/2021 04:58:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>